



**Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

2023-7-1-0001078

Montevideo, 03 JUL 2023

VISTO: la gestión promovida por la División Contabilidad y Finanzas referente a la transferencia al Fondo Agropecuario de Emergencias (FAE) de la partida anual 2023 prevista por el artículo 207 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008, y el refuerzo correspondiente, por un monto total de \$ 91.000.000 (pesos uruguayos noventa y un millones);

RESULTANDO: I) que con dicho Fondo, se previó atender las pérdidas en la actividad productiva de los establecimientos afectados por emergencias agropecuarias, pudiéndose materializar ello en apoyo financiero, infraestructuras productivas o insumos que contribuyan a recuperar las capacidades perdidas como resultado del evento acaecido;

II) que el Decreto N° 829/08, de 24 de diciembre de 2008, reglamentario de la mencionada ley, entiende por Emergencia Agropecuaria la derivada, entre otros, de eventos climáticos que originen pérdidas económicas no recuperables en el ejercicio agrícola y que afecten decisivamente la viabilidad de los productores de una región o rubro. Además, establece que las emergencias agropecuarias tendrán que ser declaradas expresamente por el Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca con el asesoramiento de la Comisión de Emergencias Agropecuarias;

III) que la Ley N° 18.719 (Presupuesto Nacional para el quinquenio 2010-2014), de 27 de diciembre de 2010 establece para el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", una partida anual de \$ 48.000.000 en la fuente de financiamiento 1.1 - Rentas Generales, Programa 320, en el Objeto del Gasto 591 Auxiliar 011 "Fondo Agropecuario de Emergencia", moneda 00, TC-0;

IV) que a fs. 3 consta incorporada Afectación correspondiente a la partida anual por \$ 48.000.000 y el refuerzo 2023 por \$ 43.000.000;

V) que el Tribunal de Cuentas, en sesión de fecha

24 de mayo de 2023 (Resolución 1340/2023), acordó cometer a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca la intervención de la suma de \$ 91.000.000, una vez verificado que la Resolución dictada por el ordenador competente concuerde con las actuaciones sometidas a control de ese Tribunal y que no existan partidas pendientes de rendición. Por otra parte, destacó que deberá rendirse cuenta documentada de la partida, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 132 del TOCAF y la Ordenanza N° 77 del Tribunal;

CONSIDERANDO: que nada obsta a que se habilite la transferencia promovida;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, lo previsto por el artículo 207 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008, en la redacción dada por el artículo 359 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, artículo 169 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013, artículos 3 y 272 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020 y a lo establecido por el literal b) del artículo 27 del TOCAF;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Transfiérase al Fondo Agropecuario de Emergencias (FAE) la partida anual y refuerzo correspondientes al Ejercicio 2023, por un monto total de \$ 91.000.000 (pesos uruguayos noventa y un millones).

2º) Dicha erogación se atenderá con cargo al Objeto del Gasto 591, Auxiliar 011, "Fondo Agropecuario de Emergencias", moneda 0 - TC 0 y 3.

3º) Por Disposiciones y Proyectos - Acuerdos, comuníquese al Departamento de Acuerdos de Presidencia de la República y, por la División Administración General, dése cuenta al Banco de la República Oriental del Uruguay.

4º) Vuelva a la División Contabilidad y Finanzas para su conocimiento y demás efectos pertinentes.



LACALLE POU LUIS

AC